
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ROBÓTICA DIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÁREA DE PRODUCCIÓN O DIRECCIÓN RESPONSABLE

ÁREA INGENIERÍA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

RTVE dispone de diferentes sistemas de almacenamiento gestionados mediante determinado hardware y software puesto al servicio de dicha funcionalidad.

Entre otros sistemas de gestión, dispone de un **software** insertado en un conjunto de herramientas, denominadas comercialmente como DIVA, en diferentes centros, localizaciones y robóticas. Estas herramientas **gestionan los almacenamientos**, generalmente en cintas de formato LTO, y con funcionalidades específicas del tratamiento de elementos orientados a su tratamiento para la producción Broadcast.

Este software (sistema de gestión DIVA) se considera crítico dentro de los procesos de intercambio y distribución de contenidos entre las diferentes áreas (Informativos, Programas y Fondo Documental).

Para dicho software es necesario disponer de un servicio de soporte y mantenimiento con el fin de mantener la funcionalidad del mismo, y en caso de incidencias de funcionamiento disponer de los recursos necesarios para restablecer el sistema a la mayor brevedad posible.

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación del servicio de soporte y mantenimiento que asegure el buen funcionamiento y óptimo rendimiento del software existente.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los técnicos de RTVE, prestan un primer nivel de soporte inmediato de los equipos y servicios objeto de este expediente. Este sistema es crítico para la producción de RTVE, por tanto, requiere del acceso a soporte y consulta, conexión remota e incluso atención “in situ” a los desarrolladores/fabricantes/soporte para resolver cuestiones y problemas técnicos de forma inmediata, así como, resolución de “bugs” del sistema y aclarar aspectos operativos, de software y/o de hardware que únicamente los fabricantes/desarrolladores pueden realizar.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

Se propone la contratación en un único lote ya que se trata de un servicio integral de imposible división al ser un **software único** por lo que la solución ha de ser única y los trabajos realizados por un único adjudicatario, no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes. Una hipotética división en lotes de las distintas tareas pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato precisamente por tratarse de un **único software** que requiere servicio integral y coordinado entre todos los centros a los que da servicio al objeto de evitar fallos, disfunciones.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento General Abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre todos los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 147.000,00 euros, el 100% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la RTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con TRES referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato que asciende a 147.000,00 euros.

Las TRES referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse referencias válidas en función del objeto del contrato, aquellos servicios similares o de igual naturaleza a la del objeto del contrato además de las que pudieran estar relacionadas con las CPV indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TRES referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. Deberá ser personal especializado en entornos Broadcast y con alto conocimiento en equipamiento audiovisual profesional.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 10 puntos según los criterios técnicos automáticos, los cuales permiten valorar la mejora del servicio en cuanto a plazos de atención y resolución de incidencias.
- Se asignan 90 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC02SM6000 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio máximo de la licitación es de 147.000,00 euros.

El presupuesto se ha elaborado a partir de pre-oferta del actual adjudicatario.

Representa un incremento de 3,5% respecto al contrato actualmente en vigor, que tiene un coste de 11.833,33 euros prorrateados mensualmente, frente a los 12.250,00 euros de la oferta actual, teniendo los contratos realizados con anterioridad y el coste de mercado para este tipo de servicios.